



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



Obispo Trejo, 30 de Abril de 2020

DECRETO Nº 2059/2020

VISTO:

El Reclamo formulado, por la Sra. Paula Andrea Díaz DNI 26.179.308 domicilio real en la calle Buenos Aires N°505 de la localidad de Obispo Trejo.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha de 29 de Abril de 2020 la Sra. Paula Andrea Díaz DNI 26.179.308, presentó por mesa de entrada Municipal nota en la cual hace referencia a reclamos por ella formulados en el marco de su vinculación para con el municipio.

Que entrando al análisis de la misma corresponde el rechazo en general de las manifestaciones de la Sra. Paula Andrea Díaz DNI 26.1799.308 y que fueran vertidas en la presentaciones referidas supra, y en particular la Municipalidad de Obispo Trejo niega que:

1.- se esté en presencia de una rescisión contractual, sino que lo que operó es el vencimiento y culminación de un contrato que prevé su finalización en forma automática por el solo hecho del acaecimiento de la fecha en él consignada como fecha límite de contrato.

2.- sea de aplicación en el ámbito de la Municipalidad de Obispo Trejo el art 40 ley 7233 toda vez que, en uso de la autonomía Municipal de la cual goza este Municipio, en el 2004 se dictó la ordenanza 310/2004 "ESTATUTO DEL EMPLEADO PUBLICO MUNICIPAL", el cual no contempla indemnización alguna que se pretenda hacer y menos aún cuando estamos en presencia de un contrato de locación de servicios.

3.- la Sra. Díaz cumpliera tareas de planta permanente tal como lo manifiesta, pues se desempeñaba en el área de IMES (Instituto Municipal de Estudio Superior) que fue transitoriamente creada por la Municipalidad para el funcionamiento de programa de cooperación recíproca con la Universidad Siglo XXI, la cual en la actualidad ha cesado su funcionamiento, de allí que su vinculación contractual era de locación de servicios temporal.



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



Que de lo relatado se desprende que si la persona se sometido voluntariamente y sin reservas expresas a un régimen de locación de servicios, no puede reclamar derechos emergente de la estabilidad del empleo sin violar el principio que impide venir a contra los propios actos. La persona que sabe, al tiempo de su nombramiento, que este tiene un periodo determinado, esta desde el comienzo consintiendo que la relación de trabajo, no es de planta permanente.

POR ELLO
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA

ARTÍCULO 1º: NO HACER LUGAR y en consecuencia rechazar las pretensiones esgrimidas por la, Sra. Paula Andrea Díaz DNI 26.179.308 en las notas presentadas. **RATIFICAR** la expiración del contrato de locación de servicios signado con fecha 01 del Julio de 2019, que feneciera automáticamente el 31 de diciembre de 2019 de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna, todo en base a los considerandos vertidos.-

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido Archívese.-